PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ref. 2025/ 02

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN DEL TEATRO ARRIAGA

1.- OBJETO Y FIN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es realizar los trabajos necesarios para la traducción de textos e interpretación solicitados por el C.A.C. Teatro Arriaga S.A., es decir el Teatro Arriaga, el Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao, ZINEBI y los programas Musika-Música, Bilbao Arte Sacro (BAS), y Gau Zuria que dependen orgánicamente del Teatro Arriaga, así como otras departamentos asociados, dentro de las máximas garantías de adecuación técnica y calidad.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato, lo que deberá incluir los trabajos siguientes:

2.1. SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS.

El servicio de traducción de textos y documentos para la adecuada ejecución de sus proyectos comprende:

- Traducción castellano – euskera y viceversa.
- Traducción castellano – inglés, francés, alemán, italiano y viceversa.

La empresa adjudicataria deberá realizar, además de la traducción de textos, su corrección y, en su caso, la revisión final de las pruebas de imprenta.

Otros idiomas distintos a los mencionados anteriomente están incluidos también en el objeto de este contrato pero son de uso muy infrecuente.

2.2. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN.

Deberán realizarse a cargo de este contrato todos los servicios de interpretación en ruedas de prensa, relaciones públicas, charlas, conferencias, actividades docentes, necesidades en montajes técnicos, etc, en idiomas distintos del castellano, tanto de forma directa como inversa, que solicite el C.A.C. Teatro Arriaga S.A.

La empresa adjudicataria, para interpretaciones objeto del contrato, estará obligada a cubrir la interpretación en euskera y cualquier idioma del país de procedencia del artista, invitado o técnicos, siendo los más habituales el inglés, francés, italiano y alemán.

Otros idiomas distintos a los mencionados están incluidos también en el objeto de este contrato pero son de uso muy infrecuente.

3.- DEL PERSONAL.

Todo el personal que preste el servicio objeto del contrato, pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista relación jurídica alguna entre el citado personal y el teatro Arriaga, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior. El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna con el Teatro Arriaga, que en ningún caso se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y su personal, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra causa.

Todo el personal deberá estar debidamente asegurado en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Todas las altas y bajas del personal de la contrata, serán puestas en conocimiento del Teatro Arriaga.

Todo el personal que preste dichos servicios será perfectamente identificable, y dotar de las correspondientes EPI´s (Equipos de protección individual) a los/las trabajadores / as durante las horas de realización del servicio, debiendo ir provisto de una tarjeta o elemento de identificación de la empresa colocada en lugar visible.

El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir, de la descortesía o mal trato que su personal observe con el del Teatro, compañías y público en general.

RELEVO DE PERSONAL: El adjudicatario se compromete a retirar a aquéllas personas destinadas al servicio, que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia o fuesen poco cuidadosas con el desempeño de sus funciones.

Como regla general, la empresa adjudicataria queda obligada a que los/las trabajadores/as asignados/as al servicio lo sean en exclusividad. En ningún caso podrán realizar una jornada laboral superior a lo que establezcan las disposiciones legales vigentes.

HUELGA: En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, los cuales habrán sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor.

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: Los daños que el personal del adjudicatario pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Teatro Arriaga, por negligencia, incompetencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario. Este, será también responsable subsidiario, en el ámbito del Teatro Arriaga, de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado que han sido efectuados por su personal.

Si la empresa adjudicataria subcontratara con la debida autorización del Teatro Arriaga, exigirá al subcontratista el cumplimiento de las mismas obligaciones que a su personal propio.

Caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar a la prestación laboral por parte del personal destinado por la empresa adjudicataria, será obligación de la empresa adjudicataria su sustitución inmediata por otro personal que cubra los servicios adjudicados.

La empresa adjudicataria se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los correspondientes servicios, con el objeto de evitar daños y sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo.

4.- SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Los/as intérpretes y traductores/as deberán contar de manera obligatoria con una:

- **Titulación oficial de Grado en Traducción e interpretación.**

- Dominio suficiente de la lengua castellana y del otro idioma, acreditando el conocimiento de las distintas lenguas mediante la prestación de servicios profesionales a lo largo de al menos dos años.

El cumplimiento de los requisitos anteriomente especificados se considera obligación esencial del contrato.

Con relación a cada intérprete que empiece a realizar prestaciones a lo largo del periodo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI / NIE, y relación de servicios profesionales desarrollados de acuerdo a lo requerido anteriormente.

5.- CALIDAD DEL SERVICIO.

El documento que contenga la traducción habrá de guardar la máxima similitud posible con las características formales del documento original, y debe tenerse en cuenta que no se admitirán traducciones automáticas o neuronales.

Previamente a su entrega, las traducciones serán debidamente revisadas y corregidas. Si la traducción no cumpliera con los requisitos mínimos de calidad exigibles, el C.A.C.Teatro Arriaga S.A. podrá requerir, sin coste adicional, la rectificación y subsanación de las incorrecciones detectadas.

Todas las traducciones correspondientes a castellano – euskera y viceversa se realizarán teniendo en cuenta las normas de Euskaltzaindia. Con carácter excepcional se podrá pedir la traducción al o del euskera bizkaino.

6.- EXTENSIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO.

6.1. GENERAL.

Se especifican a continuación estos conceptos que se entienden ímplicitos en los servicios a desarrollar, no procediendo en consecuencia que figuren en facturación de manera separada, sino que se incluyen en el precio ofertado por la empresa adjudicataria:

1. El contacto habitual para la gestión y ejecución del servicio, podrá ser en euskera. Por consiguiente, las personas de contacto del adjudicatario para el desarrollo del servicio deben tener conocimientos de euskera, acreditados en un nivel mínimo B2.

2. La variedad idiomática, dándose en consecuencia idéntica consideración a cualquier idioma interpretado o traducido, con independencia de que se trate de interpretaciones o traducciones directas o inversas sobre idiomas distintos del castellano.

3. Recargo por trabajos de especial urgencia en la prestación del servicio.

4. Recargo por trabajos de especial dificultad idiomática.

5. Locomoción, dietas, manutención o alojamiento consecuencia de servicios solicitados.

6. Herramientas básicas de trabajo del traductor o intérprete.

Se excluyen en el precio ofertado por la empresa adjudicataria los medios técnicos específicos y de relevancia, como por ejemplo, los receptores de traducción simultánea y similares.

6.2. SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS.

La empresa adjudicataria deberá garantizar su capacidad de traducir un volumen diario mínimo de 2.000 palabras.

A título indicativo, la traducción entre las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca puede representar el 50% del volumen total de textos a traducir, un 50% a otras lenguas oficiales en la UE.

Con carácter general, el intercambio de documentos originales y de traducciones entre la empresa adjudicataria y el C.A.C. Teatro Arriaga S.A. se hará a través de correo electrónico, en formato Microsotf Word 2016 o sus versiones posteriores.

Además, la empresa adjudicataria deberá estar en disposición de traducir textos facilitados en formato .pdf, Office 2016 y Open Office o similares, cuando así se le demande.

Para cada trabajo de traducción, la empresa adjudicataria deberá enviar a la entidad contratante un fichero que contenga el texto traducido, el cual deberá conservar al máximo posible todas las características formales del documento original.

El Teatro Arriaga se reserva el derecho a requerir de la empresa adjudicataria, sin coste adicional alguno, la corrección o rectificación de cualquier traducción que no cumpla, a su entender, con los requisitos mínimos de calidad exigibles.

6.3. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN.

El Teatro Arriaga comunicará al adjudicatario las necesidades de personal de interpretación con una antelación mínima de 48 horas.

Los servicios se contratarán para ruedas de prensa (hasta 90 minutos de trabajo efectivo), por media jornada (hasta 4 horas de trabajo efectivo) o por jornada completa (hasta 7 horas de trabajo efectivo).

A título orientativo, se estima que el número anual de interpretaciones será de 10 a 15.

A título indicativo, la interpretación entre las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca puede representar el 10% y un 90% a otras lenguas oficiales en la UE, especialmente inglés, francés y alemán.

El servicio se prestará en la sede del teatro, Zinebi, Musika-Música y/o cualquier otra sede del Teatro.

Asimismo, el Teatro Arriaga se reserva el derecho a poder ampliar el servicio a otras instalaciones, en el mismo modo y forma que en éste pliego se contraten.

7.- REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá nombrar una o varias personas apoderadas responsables del servicio, a fin de que lo representen ante el Teatro Arriaga en todo lo concerniente al servicio.

La persona apoderada tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al contrato.

8.- PLAZOS DE ENTREGA Y EMERGENCIAS.

Los trabajos de traducción que se demanden deberán ser entregados en un período de días resultante de dividir el número de palabras facilitado por 2.000 palabras.

Los trabajos de interpretación serán planificados y ordenados por parte del Teatro Arriaga con una antelación de 48 horas.

El adjudicatario dispondrá de un servicio de urgencia y, a la vez, mantendrá contacto permanente con el C.A.C.Teatro Arriaga S.A.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligado a comunicarlo inmediatamente al C.A.C.Teatro Arriaga S.A., para que éste procure adoptar las medidas precisas alternativas con otros proveedores a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara.

9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio, correrá siempre a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá pedirlas en su nombre.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo informativas.

La empresa adjudicataria colaborará en todas aquellas actuaciones que especifique el PLAN DE AUTOPROTECCION del Teatro Arriaga, y en la coordinación de las actividades preventivas con los medios que ponga a disposición el Teatro Arriaga.

Asimismo, la empresa adjudicataria, dotará al referido personal de todos los medios de protección individual, EPIs, obligados por la vigente Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normativas complementarias y de aquellos otros que estime necesarios.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos conforme a la normativa en vigor de protección de datos. La empresa adjudicataria deberá indemnizar al Teatro Arriaga y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

La empresa adjudicataria deberá firmar un Contrato de Tratamiento de datos de carácter personal (Anexo I a este PPT) como encargada del Tratamiento de los datos de carácter personal para el desarrollo de la prestación de los servicios que deba tratar por cuenta del Teatro Arriaga cuando éste sea el responsable del tratamiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y deberá indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

10.SEGURO.

El adjudicatario deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados por la prestación del servicio. El adjudicatario deberá suscribir las pólizas pertinentes, debiendo presentar en el Teatro Arriaga los correspondientes documentos de suscripción y posteriores recibos de pago.

ANEXO I

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCEROS

En Bilbao, a xx de xx de xx

REUNIDOS

De una parte:

Don. Jose Ignacio Malaina Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Bilbao, Plaza Arriaga,1, CP 48005, con DNI/NIF 11922107B.

Interviene en nombre y representación de **C.A.C.TEATRO ARRIAGA.S.A** domiciliada en Bilbao, Plaza Arriaga,1, CP 48005, y con CIF número A48211205, en su calidad de Director Gerente cargo para el que fue nombrado y asegura vigente.

En adelante, **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**.

De otra parte:

Don (“NOMBRE Y APELLIDOS”), mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en (“LOCALIDAD, CALLE Y NÚMERO”), con DNI/NIF número _____.

Interviene en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada _____, domiciliada en (“LOCALIDAD, CALLE Y NÚMERO”) y con CIF número _____ constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el notario de _____ don _____, el _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo ____, folio ____, sección _____, folio ___, hoja _____, inscripción _____, en su calidad de (“CARGO SOCIAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, ADMINISTRADOR SOLIDARIO, CONSEJERO DELEGADO, ETC.”) cargo para el que fue nombrado y asegura vigente.

En adelante, **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y, a tal efecto

EXPONEN

I. Que el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** es una sociedad mercantil cuya actividad principal es la prestación de servicios culturales de artes escénicas.

II. Que el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** presta servicios al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, en virtud de los cuales es necesario que acceda a los datos de carácter personal responsabilidad de ésta.

III. Que las partes se reconocen mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato conforme a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: DEFINICIONES

A los efectos previstos en este contrato, se entenderá por:

- Afectado o interesado: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento.
- Datos de carácter personal: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- Datos de carácter personal relacionados con la salud: las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. En particular, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad y a su información genética.
- Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio.
  Podrán ser también encargados del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.
- Responsable del tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que sólo o conjuntamente con otros decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, aunque no lo realizase materialmente. Podrán ser también responsables del fichero o del tratamiento los entes sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato consiste en regular los términos y condiciones a los que debe estar sometido el acceso y/o tratamiento por parte del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** de los datos de carácter personal responsabilidad del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, para el desarrollo de la prestación de servicios recogida con anterioridad en el Expositivo II.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO,** para tratar por cuenta del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO,** los datos de carácter personal necesarios para prestar los **SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS E INTERPRETACIÓN DEL TEATRO ARRIAGA. REF 2025/02**, adjudicado por resolución de adjudicación del Presidente del C.A.C. Teatro Arriaga S.A. de fecha_____

El tratamiento consistirá en gestionar los datos personales de los documentos facilitados por el C.A.C. Teatro Arriaga S.A. para su traducción y de aquellos obtenidos en la realización del servicio de interpretación en ruedas de prensa, relaciones públicas, charlas, conferencias, actividades docentes, necesidades en montajes técnicos, etc.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida	Registro
Estructuración	Conservación
Extracción	Consulta
Interconexión	Cotejo
Imitación	Supresión
Destrucción	Modificación

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, pone a disposición del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, la información que se describe a continuación:

• Datos de carácter personal de identificación: Nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico, documento nacional de identidad, domicilio.

CUARTA: DURACIÓN

El presente Contrato tendrá la misma duración que la relación negocial recogida en el Expositivo II, y que vincula a las partes.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, y para lo cual el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** se compromete a evaluar los posibles riesgos derivados del tratamiento de datos que lleve a cabo, teniendo en cuenta los medios utilizados (tecnologías, recursos, etc.) y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad. En cualquier caso, el ENCARGADO DE TRATAMIENTO implementará como mínimo las siguientes medidas:

Políticas de Seguridad de la Información	Directrices de gestión de la seguridad de la información
	El proveedor, como resultado de una evaluación de riesgos, debe implementar los controles de seguridad adecuados para reducir el riesgo de los servicios o productos proporcionados
Organización de la Seguridad de la Información	Organización interna
Seguridad en los RRHH	Asegurar que los empleados conozcan y cumplan con sus responsabilidades en seguridad de la información
Gestión de activos	Responsabilidad sobre los activos
	Clasificación de la información
	Manipulación de los soportes
Control de acceso	Requisitos del negocio para el control de acceso
	Gestión de accesos de usuario

	Responsabilidades del usuario
	Control de acceso de sistemas y aplicaciones
Criptografía	Controles criptográficos
Seguridad Física y del Entorno	Áreas seguras
	Seguridad de los equipos
Seguridad de las Operaciones	Procedimientos y responsabilidades operacionales
	Protección contra el software malicioso (malware)
	Copias de seguridad
	Registros y supervisión
	Control del software en explotación
	Gestión de la vulnerabilidades técnica
	Consideraciones sobre la auditoria de sistemas de información
Seguridad en los Servicios de Red	Gestión de la seguridad de redes
	Intercambio/Transferencia de información
Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información	Requisitos de seguridad en los sistemas de información
	Seguridad en el desarrollo y en los procesos de soporte
	Datos de prueba

d. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad (artículo 28, apartado 3).

e. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
   a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales.
   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

f. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, en los supuestos legalmente admisibles. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. En este caso, el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y

las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g. Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, con una antelación de veinte (20.-) días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** y las instrucciones que dicte el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**. Corresponde al **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

j. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
2. Portabilidad de datos
3. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección direccion@teatroarriaga.eus. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del teléfono 94 4163533 y vía mail direccion@teatroarriaga.eus, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** debe dar apoyo y asistir al **RESPONSABLE DE TRATAMIENTO**, cuando sea necesario y a petición suya, a fin de asegurar que se cumplen las obligaciones que se derivan de la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos (considerando 95 del RGPD).

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o. Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

p. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

r. Destino de los datos. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**. No obstante, el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO** puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula TERCERA de este documento.
b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**.
c) Realizar las consultas previas que corresponda.
d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del **ENCARGADO DE TRATAMIENTO**.
e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SÉPTIMA. NULIDAD

Si cualquier cláusula de este contrato fuese declarada nula o sin efecto, en todo o en parte por cualquier tribunal, las restantes estipulaciones conservarán su validez.

OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato o de cualquiera de sus anexos, las partes se someten de forma voluntaria a los tribunales de la ciudad de Bilbao, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Fdo:_____ **Fdo:**_____